ORDENANZA

N° 03/2021.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ART. 6° DE LA ORDENANZA N° 319/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESCALA DE MULTAS Y PLAZOS DE PAGO APLICABLES PARA LAS INFRACCIONES A LA LEY N°1334/98 "DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIO".------

VISTO:

La minuta presentada el concejal municipal Abog Diego Rafael Aquino, elevando para estudio y consideración un proyecto de ampliación de la Ordenanza N° 319/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESCALA DE MULTAS Y PLAZOS DE PAGO APLICABLES PARA LAS INFRACCIONES A LA LEY N°1334/98 "DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIO"", y; ----------CONSIDERANDO:

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, por unanimidad de votos, aprobó los mismos.------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO: ORDENA:

AMPLIAR el Art. 6° de la Ordenanza N° 319/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA ART. 1°) ESCALA DE MULTAS Y PLAZOS DE PAGO APLICABLES PARA LAS INFRACCIONES A LA LEY N°1334/98 DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIO" quedando redactado de la siguiente manera:-ART. 6°) En los casos en que esta Ordenanza no determine la calificación de las infracciones, estas serán calificadas por el Juzgado de Faltas Municipal considerando siempre que los hechos guarden relación a los derechos consagrados en la Ley Nº 1334/98 Defensa del Consumidor y Usuario.-Establecer la obligatoriedad de los propietarios de locales comerciales en general, de colocar en un lugar bien visible a la entrada de los locales, para que las personas que concurren al mismo lo puedan visualizar a simple vista, un cartel indicador que contenga la siguiente leyenda: -"PARA RECIBIR INFORMACION O PRESENTAR DENUNCIAS LLAMAR A LOS NUMEROS...... OFICINA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y USUARIO.--Así mismo en dicho cartel deberá ir inserto un código "QR" que permita el acceso directo al contenido de la Ordenanza de Defensa del Consumidor y Usuario.-DISPONER que la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Usuario, estará a ART. 2°) cargo de realizar los controles pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.--

cargo de realizar los controles pertinentes para el cumplimie La inobservancia de esta disposición constituirá falta leve.---

ART. 3°) COMUNÍCAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A
LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ Secretario General Junta Municipal Dr. JUAN AUGUSTO LIGHI BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal

Presidente Ju ENCARNACIÓN, 28 de Diciembre de 2021.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----

Comuniquese, publiquese y cumplido, archívese.

Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B. Secretaria General Intendencia Municipal Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal

AT ENDENCY P